



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio de 2020.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

En ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que la Ley General de Protección Civil señala en su artículo 14 Artículo 16 que el Sistema Nacional de Protección Civil “se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, **por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Segundo. Que el Artículo 7 de la Ley General de Protección Civil señala en su numeral III que corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil “Contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

Tercero. Que las Reglas de Operación del Fondo de Desastres establecen en su artículo primero que este “es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil”.

Cuarto. Que en el Informe Nacional sobre el Índice de gobernabilidad y políticas públicas en gestión del riesgo de desastres (iGOPP) publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo en junio 2015 señala en la página 51 que “*FONDEN permite atender de manera eficaz y oportuna los daños ocasionados a la infraestructura física pública no asegurable de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal*”, por su parte en la página 55 de dicho informe señala que “*tiene un sólido marco legal e institucional que*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

asigna roles y responsabilidades respecto de la gestión financiera del riesgo de desastres. Se destaca el desarrollo de una normatividad administrativa específica para la utilización de los distintos instrumentos financieros, en especial el FONDEN y el FOPREDEN"

Quinto. Que Tamaulipas es una entidad susceptible de sufrir desastres naturales al contar con más de 420 kilómetros de litoral, cuatro regiones hidrológicas y 370 kilómetros de frontera con EE. UU. Según el Atlas de Riesgo Estatal y con base en los registros de la NOAA (National Oceanic and Atmospheric Administration), 54 eventos han impactado de manera directa al Estado, donde sólo 15 han afectado de manera considerable a la entidad, de los cuales cinco corresponden a tormenta tropical, dos a huracanes categoría 1, uno como huracán categoría 2, dos como huracán categoría 3, uno como huracán categoría 4 y tres como huracán categoría 5. D.

Sexto. Que el 21 de mayo de 2020 el Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Protección Civil, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley Federal de Cinematografía y de la Ley Federal de Derechos, y se abroga la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios. Lo anterior, con el fin de extinguir los fideicomisos, bajo el argumento de la necesidad por parte del Gobierno Federal, de contar con recursos suficientes para enfrentar la crisis derivada del impacto de la pandemia en la salud y economía nacional.

No obstante, dicha iniciativa es omisa en señalar la manera en que se disolverán dichos fideicomisos; además, tampoco establece a que causas serán destinados, ni la manera en que serán implementados estos recursos por el sector salud o, en su caso, a la reactivación de la economía nacional.

Séptimo. Que por lo antes expuesto, solicitamos de manera respetuosa a la Cámara de Diputados, que consideren evitar la desaparición de los recursos de los fideicomisos del Fondo de Desastres y el Fondo de Prevención de Desastres a través de la iniciativa mencionada, a fin de que los recursos que son destinados para estas causas no disminuyan; y en su caso, atendiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, propongan mejoras a sus reglas de operación y se mejoren los mecanismos de coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno para su correcta aplicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que de ninguna manera desaparezcan, se redistribuyan o se disminuyan los recursos de los fideicomisos para el Fondo de Desastres Naturales y el Fondo de Prevención de Desastres Naturales; en virtud de que se encuentran orientados tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sírvase a Informar a esta Legislatura de las acciones realizadas derivadas del presente Punto de Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 11 días del mes de junio de 2020.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

[Firma manuscrita]
**DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VAZQUEZ**

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

[Firma manuscrita]
**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**

[Firma manuscrita]
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

[Firma manuscrita]
**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**

**DIP. ALBERTO LARA
BAZALDÚA**

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA

DIP. KARLA MARÍA MAR



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PINEDA

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**

LOREDO

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ**

DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN